



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

En fecha 26 de junio de 2015, se ha dictado, por esta Alcaldía, Decreto resolviendo delegaciones especiales de atribuciones a favor de concejales, que es del tenor literal siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en la que resulté elegido Alcalde. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar la presente resolución:

Primero.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

Delegar las materias del Área de Hacienda, Obras y Servicios y Deportes a favor del Segundo Teniente de Alcalde, don Alberto de la Cruz Martín.

Delegar las materias del Área de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor del Primer Teniente de Alcalde, doña Ana María Ancos de Ancos.

Delegar las materias del Área del Barrio de Las Nieves a favor del Concejale, don Carlos Pérez Carro.

Delegar las materias del Área de Bienestar Social a favor de la Concejale, doña Judith Lara Palomares.

Delegar las materias del Área de Medio Ambiente y Promoción Empresarial a favor del Concejale, don Ángel Sánchez Rosado.

Las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión que al efecto se debe convocar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica, para general conocimiento.

Nambroca 26 de junio de 2015.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.- 5615